



Sección Administrativa

Clase

Serie

Materia

Asunto

5-9 mayo 1826

1826
25 de mayo
Proyecto sobre
Lazareto y foni-
dos p. sostenerlo

La A. T. C. del Estado Libre
de Costa-Rica queriendo cortar
de raíz los terribles males q.
amenazan al Estado con el de
Lazaro q.
padecen alg.
Cin-
dadanos, y socorrer a estos
miserables del modo posible;
han tenido a bien decretar, y
decreta.

Art.º 8.º Se erigirá en el Estado un es-
tablecimiento proporcional
donde recoger a todos los in-
fectos del mal de Lazaro y

mantenerlos en el orden mas
conveniente a cortar los progre-
sos de este mal, precaver un
terrible contagio y curarlos si
fuese posible.

2.º A este efecto se destinan todos
los fondos q.º existan de legados
y limosnas pias p.º Hospital
de S. Juan de Dios, y los de
mas q.º u. ban decretando.

3.º Al Gefe Politico amiaado del
Puev.º C. Nicolas Carrillo q.º
promovio este establecim.º y
del proprio mas dentro en
medicina q.º u. encuentre en
el Estado recomendar el sitio a

2
propósito, formará el plan
y reglam.º acomodado a a-
quello fin y los propon-
dra con la brevedad posible
a la A.º p.º en aprobacion,
remitiendole al efecto el
expediente Cria. en la mate-
ria.

M. C. N.
Dado en S. J. en los cinco
dias del mes de Mayo de
mil ochocientos y veintiseis

J.º u. P.º
R.º y.º

Señalado
D.º C.º
Co. D.º
Don Juan Xos. Mayo
D.º P.º = L.º

La del Consejo Jefe Mayor. Mueve de nuit
Othomany. Utiarte y de.

Informe al P. L.

Jefe Rafael
de Gallegos.
Preside.

Greg. Guerrero
Mio.

Consejo Represent.

El Jefe Supremo con presencia
del decreto a la Asamblea, y el
q. se establecen un taxar, me
presiente o informe como lo

Hago, q no encontriando en el
 Cribaxo el menor, y lesor de
 lo un manantial de bene-
 ficencia, lo fuya acriben de
 q le origina la sancion

San Jov. Mayo 9 de 1726
 C. M.

Manuel Aguilar

1826
5 de mayo
Lazarus y
Duplicado

La. Transb. Constitucional
del Estado Libre de Costa Rica
queriendo cortar de raíz los ter-
ribles males q. amenazan al Es-
tado con el de Lazaro q. padecen
alg. Ciudad., y recurrir a este
mirable del modo posible; ha te-
nido a bien decretar, y decreta.

Art. 1.º Se erigirá en el Estado un esta-
blecimiento proporcional donde
recoger a todos los infectos del
mal de Lazaro y mantenerlos

en el Orden mas conveniente
a cortar los progresos de este mal,
prevenir un terrible contagio y
curarlo si fuese posible.

2.º A este efecto se destinan todos
los fondos q.º existen de legados
y limosnas pias p.ª hospital
de S. Juan de Dios, y los de
mas q.º se van decretando.

3.º El Jefe Político arriado del
Provinc. C. Nicolas Carrillo q.º pro-
moverá este establecim.º y del
propio mas dentro en medi-
cina q.º se encuentre en el Esta-
do reconocerá el sitio á proposito,
formará el plano y reglam.º

5
acomodado á aquellos fines, y
lo propenderá con la brevedad
posible á la A. p.ª en aprova-
cion, remitiendole al efecto el
expediente criado en la materia.

M. C. H.

Dado en S. Juan á los cinco
dias del mes de Mayo de mil
ochocientos vinticinco.

José.º Pira
D.º J.º

Alonso Alvarado
D.º J.º

Man. Xero. Alvarado
D.º J.º